

Santander, a 30 de junio de 2008. La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Ángel Manrique Ordax cuya notificación en el domicilio de Travesía Arna número 3-1º A de Somo, no se ha podido practicar por el Servicio de Correos al estar ausente en el reparto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 6 de agosto de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.—El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

08/11197

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Edicto de notificación de valoración de bienes

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/04, de Santander (Cantabria).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Juan Bautista Padilla Navarrete, DNI 13769061-L por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Cádiz 10, entre-suelo, de Santander, se procedió con fecha 10 de junio de 2008, a la valoración de bienes de su propiedad, cuya diligencia se acompaña. (Copia adjunta al presente edicto.)

Santander, 8 agosto 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García. El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 4 de abril de 2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: Principal	Recargo	Intereses	Costas	TOTAL
1.440,47	288,10	137,73	453,89	2.320,19

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme, con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimare como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Santander, 10 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

DEUDOR: PADILLA NAVARRETE, JUAN BAUSTISTA.
FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA. MITAD INDIVISA.
TIPO VÍA: AV.
NOMBRE VÍA: PARAYAS, URB. LA CERRADA.
Nº VÍA: 6.
ESCALERA: D.
PISO: 3.
PUERTA: A.
COD-POST: 39600.
COD-MUNI: 39016.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02.
Nº TOMO: 2577.
Nº LIBRO: 429.
Nº FOLIO: 100.
Nº FINCA: 42540.
IMPORTE DE TASACIÓN: 99.063,50.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

MITAD INDIVISA DE:
URBANA: NUMERO CINCUENTA. VIVIENDA CON ACCESO A TRAVÉS DEL PORTAL LETRA «D», EN LA TERCERA PLANTA ALTA DE LA CASA, DONDE ESTA MARCADA CON LA LETRA «A», DE UN COMPLEJO INMOBILIARIO PRIVADO, DENOMINADO «COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA CERRADA», EN LA CALLE INDUSTRIA, DEL PUEBLO DE MALIARO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

OCUPA OCHENTA Y CUATRO METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE, Y LINDA AL OESTE, VUELOS SOBRE TERRENO SOBRENTE; ESTE, VUELOS SOBRE TERRENO SOBRENTE; SUR, VIVIENDAS LETRAS «C Y B» DEL PORTAL «E»; Y AL NORTE, CAJA DE ESCALERA Y CAJA DE ASCENSOR Y VIVIENDA LETRA «B» DE SU MISMA PLANTA Y - PORTAL. CUOTA: LE CORRESPONDE UNA PARTICIPACIÓN EN LOS ELEMENTOS Y GASTOS COMUNES, DEL 0,3326%. ANEJOS: LE CORRESPONDEN LOS SIGUIENTES ANEJOS: LA PLAZA DE APARCAMIENTO EN LA PLANTA MENOS 2, MARCADA EN EL SUELO CON PINTURA INDELEBLE, CON EL NUMERO 154, QUE OCUPA UNOS DOCE METROS Y OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, Y LINDA AL NORTE, GARAJE NUMERO 155; SUR, GARAJE NUMERO 153; ESTE, GARAJE NUMERO 149; Y OESTE, PASILLO DE ACCESO; Y EL CUARTO TRASTERO, EN LA PLANTA MENOS 2, MARCADO EN EL SUELO, CON PINTURA INDELEBLE, CON EL NUMERO 186, DE UNOS CINCO METROS Y SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, Y QUE LINDA AL NORTE, MURO DE CONTENCIÓN; SUR, TRASTERO NUMERO 185; ESTE, TRASTERO NUMERO 187; Y OESTE, GARAJE NUMERO 160.

Cantabria, 10 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

08/11199

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2008.

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2008, de exentos y no exentos, en cumplimiento del R.D. 243/1995 de 17 de febrero, queda puesto al público durante quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 13 de agosto de 2008.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

08/11320

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de actuaciones administrativas en expedientes de retirada de vehículos de la vía pública.

Incoados por este Ayuntamiento diversos expedientes de retirada de vehículos de la vía pública por infracción tipificada en la Ley 10/98 de Residuos Sólidos Urbanos,

artículo 34.3 B, mediante el presente se procede a someter a publicación los diversos actos administrativos llevados a cabo, al haber sido imposible llevar a cabo la notificación personalmente, todo ello a los efectos de lo regulado en el artículo 59 de la LRJ-PAC 30/92, y sin perjuicio de actos complementarios llevados a efecto para intentar la puesta en conocimiento de los interesados:

Nº EXPTE.	INTERESADO	MATRÍCULA VEHICULO	ACTO OBJETO DE PUBLICIDAD
561/2007	Doña Rosa Mª Cajas Merino	T-1911-AX	Comunicación plazo retirada vehículo
429/2008	Doña Tatitana Bezgubov	M-9562-PU	Incoación de expediente
439/2008	Don Pedro Llave Zorzona	S-6464-AC	Incoación de expediente
477/2008	Don Ángel Losada Alvarado	S-9810-AJ	Incoación de expediente

En los casos de incoación de expediente, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para la presentación de alegaciones en defensa de sus derechos e intereses legítimos, revistiendo tales actos objeto de publicación naturaleza de trámite por lo cual contra los cuales no cabrá recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, sin perjuicio de la invocación de las causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal. En cuanto al archivo de expediente suponen acuerdos definitivos contra los que procederá recurso de reposición potestativo por plazo de un mes ante la Alcaldía, tras el cual podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por plazo de dos meses, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente este último recurso por plazo de dos meses.

Laredo, 8 de agosto de 2008.—El alcalde presidente, Santos Fernández Revolvero.

08/11321

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución en expedientes de ayudas para fomentar la sociedad de la información en los grupos de riesgo de exclusión digital de Cantabria.

En los expedientes de ayudas se ha remitido notificación de resolución a las empresas cuyos nombres, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
Luis A. Sinobas Estébanez	2008/494	Bº Gándara-cht nº 5 po: E en Riaño de Ibio (Mazcuerras)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones calle Cádiz número 2 de Santander.

Santander, 14 de agosto de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

08/11313

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/53/2008, de 18 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de las ayudas a la compra de material vegetal de reproducción de categoría certificada en aplicación de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de los organismos nocivos en Cantabria.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, obliga en su título II, capítulos III y IV a adoptar medidas para conseguir la erradicación o evitar la propagación de las plagas de cuarentena, previendo además, en su artículo 21, la obligación de compensar a los perjudicados mediante la debida indemnización cuando la lucha contra una plaga suponga la destrucción, deterioro o inutilización de bienes o propiedades particulares o públicas.

Según el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 77/93/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, se deben adoptar todas las medidas necesarias para la erradicación o, si ésta no fuera posible, el aislamiento de los organismos nocivos incluidos en los anexos I y II de dicho Real Decreto que no estén aún presentes en el territorio nacional, así como los no enumerados en dichos anexos, cuya presencia sea desconocida hasta la fecha en el territorio español y que se estima representan un peligro inminente para la Unión Europea.

El Real Decreto 1.190/98, de 12 de junio, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en el territorio nacional fija las normas para la elaboración, planificación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas nacionales de erradicación o, si ésta no fuera posible, de control de la propagación de organismos nocivos de los vegetales en territorio español, que serán de obligado cumplimiento en todo el territorio del Estado. En el capítulo II, del título IV de este Real Decreto se establece el derecho de indemnización total o parcial de los gastos de las medidas adoptadas en los programas de erradicación o control, cuando se realicen en cumplimiento de una petición oficial, así como las pérdidas financieras, distintas del lucro cesante, directamente relacionadas con una o varias de las medidas adoptadas.

El Reglamento 1.857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas fija las condiciones de exención de notificación previa del artículo 88, apartado 3 del tratado para las ayudas a las enfermedades de animales y plantas.

En consecuencia, las medidas fitosanitarias de salvaguarda adoptadas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en el ámbito de sus competencias en materia de sanidad vegetal, deben acompañarse de un régimen de indemnizaciones y ayudas a los productores con la finalidad de paliar los daños ocasionados por su aplicación que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento (CE) número 1.857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2013.

En virtud de lo expuesto y del artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2008, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la compra de material vegetal de reproducción de categoría certificada que se realice tras la aplicación de las medidas fitosanitarias adoptadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la erradicación y control de los organismos noci-